



RESOLUCIÓN

EXENTA N°

153425

REF.:

OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

TALCA,

31 DIC. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; Ley 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 27 de Diciembre 2010 de la Fiscalizadora doña Carola Retamal Manosalva e Informe de Revisión de Planimetría de fecha 29 de Diciembre del 2010 del Arquitecto don Pablo Sepúlveda Gutiérrez y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Y en el artículo 9, Del empadronamiento provisorio, se establece facultad de la Directora Regional competente, de otorgar empadronamiento provisorio por seis meses a establecimientos de educación parvularia que no presenten riesgo para los párvulos y que se encuentren en proceso de tramitación de la recepción definitiva y de la materialización de las obras que permitan cumplir con las normas de general aplicación.

3.- Que la Sala Cuna denominada **"PASITOS TIERNOS"** ubicada en calle 2 Norte N° 1767, de la comuna de Talca, Región del Maule, cuyo Representante Legal es don José Gutiérrez Pereira, RUT N°10.459.935-4, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento provisorio que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Inspección de Infraestructura de fecha 29 de Diciembre de 2010 del Sr. Pablo Sepúlveda Gutiérrez y Pauta de Fiscalización de fecha 27 de Diciembre de 2010 de doña Carola Retamal Manosalva.

**RESUELVO:**

1.- Otorgase empadronamiento provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional, Séptima Región del Maule, la Sala Cuna denominada **"PASITOS TIERNOS"** ubicada en calle 2 Norte N° 1767, de la comuna de Talca, Región del Maule, cuyo Representante Legal es don José Gutiérrez Pereira, RUT N°10.459.935-4, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento provisorio, establecidos en el artículo 4° y 9°, de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 27 de Diciembre de 2010 de la Fiscalizadora doña Carola Retamal Manosalva e Informe de Revisión de Planimetría de fecha 29 de Diciembre del 2010 del Arquitecto don Pablo Sepúlveda Gutiérrez.

**21 lactantes.**

2.- La capacidad autorizada del establecimiento, es de un total de

3.- El citado establecimiento **está autorizado** para entregar alimentación, según Resolución Exenta N° 319 de 05 de febrero de 2010, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud.

4.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia provisorio, a contar de la fecha indicada en la resolución de empadronamiento, por un período de **6 meses**.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional del Maule, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente resolución de empadronamiento, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución Pauta de Fiscalización de fecha 27 de Diciembre de 2010 de la Fiscalizadora doña Carola Retamal Manosalva e Informe de Revisión de Planimetría de fecha 29 de Diciembre del 2010 del Arquitecto don Pablo Sepúlveda y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento provisorio, debidamente visadas por los profesionales que suscriben dichos informes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*Carmen Gloria Herrera Madariaga*  
**CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CGHM/SJV/PHF/aca  
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Técnica
- Sostenedor Sala Cuna "PASITOS TIERNOS"
- Departamento Técnico
- Equipo Técnico Territorial
- OIRS Regional
- Oficina de Partes